

• ACTA  
INTERASEO S.A.S. E.S.P. – ÁREA DE PRESTACIÓN RIOHACHA, LA GUAJIRA

Acta No. 01	Fecha: Bogotá, 6 de febrero de 2025	
Lugar: <a href="https://tel.meet/mkn-dphx-tpn?pin=1042251123425">https://tel.meet/mkn-dphx-tpn?pin=1042251123425</a>	Hora inicio: 09:00 a.m.	Hora final: 10:20 a.m.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°. Presentación y objetivos
- 2°. Desarrollo
- 3°. Cierre de la reunión

**1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS**

Se informa a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., área de prestación Riohacha, La Guajira, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizado en la vigencia 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

**2. DESARROLLO:**

El propósito de esta mesa de trabajo, es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada entre el 29 de julio al 02 de agosto de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para atender los hallazgos.

Esto, sin que se considere como una instancia adicional para recibir documentación o pruebas adicionales para ser evaluadas en el marco de esta acción de inspección. La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254350125561 del 16/01/2025 envió a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. el informe en mención con el fin que allegará a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes, al momento de la mesa de trabajo con el fin de aportar o aclarar información correspondiente a los hallazgos encontrados en visita.

Al respecto, la SSPD pregunta si la empresa aportará información adicional para que sea verificada por la DTGA correspondiente a las observaciones y hallazgos, para lo cual INTERASEO S.A.S E.S.P., realiza presentación en donde da respuesta a cada uno de los hallazgos que se presentaron en el informe de inspección producto de la visita realizada del 29 de julio al 02 de agosto de 2024.

Es de recordar que en el oficio se indicaba que, para la realización de la mesa de trabajo, se requería que la información se presentará en la mesa de trabajo por lo que se establece como fecha de entrega de información el día 6 de febrero como máximo plazo.

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico y el prestador presenta las observaciones al respecto:

**Aspectos administrativos y comerciales**

- El organigrama reportado en el tópico auditor del SUI, no es legible en el detalle de cada cargo y adicionalmente, no es concordante con el organigrama entregado durante la visita.  
Por lo anterior, presuntamente el prestador estaría incumpliendo sus obligaciones de reporte contenidas en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI.
- La información de planta de personal entregada en visita no se encuentra conforme a los solicitado en el requerimiento de anuncio de visita, y no permite efectuar una comparación frente a lo reportado en SUI, presuntamente incumpliendo el numeral 34 del artículo 74, de la Ley 142 de 1994, al no remitirse la información de la manera adecuada.
- No se evidenció la totalidad de las certificaciones de competencias del personal certificable de la empresa ya que el total de empleados reportados a la fecha de visita (julio 2024) fue de 302. Por lo anterior, presuntamente se estaría incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- Sobre el concurso económico reportado en SUI para el 2022 y segundo semestre 2023, no se realizó el giro de aportes al municipio de Riohacha por estratificación. Por lo anterior, presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 11 de Ley 505 de 1999, Decreto 007 de 2010, artículo 5 y 7.

## Aspectos financieros

- Se cargó extemporáneamente en SUI la información de la Taxonomía anual correspondiente a las vigencias 2021 y 2022.  
En consecuencia, se identifica un presunto incumplimiento a lo que establecen la Resolución SSPD Nos. 20221000154665 del 04/03/2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022 y la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29 de marzo de 2023.
- El reporte de la información financiera se realizó el 03 de julio de 2024, fecha extemporánea de acuerdo con la norma. Por lo anterior, presuntamente se incumple lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 2024 1000125835 del 26/03/2024 “Por la cual se establecen las fechas para el cague de información financiera Anual con corte a 31 de diciembre de 2023” que determina como plazo máximo de cague el 10 de mayo de 2024 para los prestadores en que sus dos últimos dígitos de su ID terminaran del 40 al 49.
- Todos los Informes Financieros Especiales IFE, de las vigencias 2021, 2022 y primer semestre 2023 fueron certificados de manera extemporánea, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, referente a los requerimientos y plazos para este cague.

## Aspectos Tarifarios

- Desde la vigencia 2022, se evidencia un incremento en la tarifa de Recolección y Transporte del 105%, de igual manera se observa un incremento del 259% en la tarifa de Limpieza Urbana comparado para la vigencia 2024.

- Frente al área de corte de césped de la vigencia 2023, y la información reportada para el costo de limpieza urbana (CLUS), las cifras adoptadas y reportadas en el formato 23. Costo de limpieza urbana de SUI, no coinciden con lo establecido en el PGIRS. Con lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 5.3.2.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 respecto al Costo de limpieza urbana por suscriptor (CLUS).

### Aspectos Técnico- operativos

- Presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales, 1, 3.2 y 3.8 del anexo de la Resolución MVCT No 288 de 2015, dado que el documento PPSA no se encuentra actualizado al no contener el total de actividades a cargo del prestador, como es del caso limpieza de playas entre otros aspectos propios de la operación, cabe advertir que el PPSA verificado corresponde a la versión 1, con código FOP-163-POP-110, con fecha de emisión: Enero 22 de 2021 y tiene anotación de documento actualizado.
- Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27, numeral 7, del Decreto 1077 de 2015, por la pérdida de líquido (lixiviado) por parte de los vehículos con placas T-3736 y TZU-875.
- Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 del 10 de mayo del 2018 y 20201000014555 del 19 de mayo del 2020x, teniendo en cuenta que no se han reportado en el SUI las microrutas 4420014806169 y 4410011201060.
- Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, por no demarcación del área de trabajo y no utilización de la malla de protección al momento de efectuar el corte de césped.
- Presunto incumplimiento del parágrafo 1, del artículo 15, de la Resolución CRA 720 de 2015 relacionado con que los árboles a intervenir corresponderán a los definidos en el PPSA, con base en el PGIRS. Se están interviniendo 748 árboles y el PGIRS dictamina 2334 árboles. Diferencia que deberá ser aclarada por el prestador de conformidad con el requisito legal.
- Presunto incumplimiento al numeral 6 y 12, del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 del 2015, dado que, el prestador no presentó el instrumento de pesaje en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, ECA y así mismo no fue posible constatar con la factura allegada la vinculación al servicio.
- Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.2.4. del Decreto 596 del 2016, teniendo en cuenta que al momento de la visita se encontró que en las planillas de registro suministradas no se lleva control y monitoreo de las cantidades de materiales que ingresan a la ECA provenientes de la actividad de recolección y transporte de materiales potencialmente aprovechables, condición que conlleva a un registro no completo de las características propias de los materiales que son recepcionados y no guarda la integridad la información, como es el caso de la composición másica de los distintos materiales expresados en peso ( Kg); Variable determinante para la estimación del costo de la actividad de aprovechamiento en el marco del régimen tarifario aplicable.

Se presenta presunto incumplimiento en el artículo 2.3.2.5.2.6. del Decreto 1077 de 2015 y modificado por el artículo 2.3.2.5.2.1.5. del decreto 596 del 2016, dado que el

prestador al momento de la visita, no realiza la actividad de pesaje de residuos en la ECA.

- El prestador está presuntamente incumpliendo el numeral 12, del artículo 2.3.2.2.2.8.79, del Decreto 1077 de 2015, toda vez que el vehículo no cuenta con estribos antideslizantes.

#### Aspectos Información

- El prestador tiene pendiente reportes de información en términos de calidad y oportunidad al SUI. Según esto, presuntamente se estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.

Finalmente, se le indica a la empresa que la SSPD procederá a publicar el informe de visita en la página web de esta Entidad junto con el acta de esta reunión. Esta Entidad queda atenta a las acciones correctivas, y continuará con el seguimiento y las acciones de vigilancia y control a las que haya lugar.

#### COMPROMISOS / ACUERDOS:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	Pronunciamiento a los hallazgos del informe Detallado	INTERASEO S.A.S E.S.P.	06/02/2025	Control de asistencia

**PRÓXIMA REUNIÓN:** No Aplica.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el listado de asistencia virtual el día 06 de febrero del 2025.

Anexo: Listado de asistencia